

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PNC-MAQUINARIAS

Ruc/código :	20605965831	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CERRO VERDE S.A.C.	Hora de envío :	10:18:25

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección que verifique las fichas técnicas en sus respectivas páginas web (correspondiente a cada marca ofertada), ya que muchas de ellas (fichas técnicas) son modificadas y adulteradas cada vez que sus valores no están dentro de los rangos solicitados.

Más aún, "aprovechan" su condición de "FABRICANTES" para modificar y adulterar información a su gusto. Además, suben sus nuevas y adulteradas Fichas Técnicas a su página web para aparentar que los productos realmente existen. Como es de su conocimiento, adulterar/modificar cualquier proceso químico, si no está regulado, automáticamente se convierte en un producto prohibido para su distribución, porque vendría a ser un producto nuevo que no ha pasado por los mínimos estándares de calidad.

Es por eso que solicito al Comité de Selección, filtrar de manera oportuna las fichas técnicas (o cualquier información) que se presente, para evitar este tipo de malas prácticas que degradan a nuestro país.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la observación, conforme lo establece el Anexo 02 de las Especificaciones Técnicas, cada producto requerido contiene características singulares, los cuales serán verificadas en el link de acceso Web a las fichas técnicas solicitada en el Anexo 01, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de lubricantes, grasas y afines.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PNC-MAQUINARIAS

Ruc/código :	20102306598	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:19:31

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la pagina 22 ,El Comité está solicitando como documentos de presentación obligatoria, que los postores adjunten a sus ofertas, LA CERTIFICACION VIGENTE API del producto SAE 15W-40 y que se pueda visualizar en la página web del API, Instituto Americano, que con esa costosa certificación se podrá evidenciar que el producto ofertado cumpla con los requisitos y calidad del aceite solo estando registrado en el Instituto Americano API

De este requisito se desprende que aquellos postores que no cuenten y/o no presenten estos documentos validados por el API serán descartados y/o eliminados de la competencia, mientras que, a las marcas, que sí se visualicen en la página web del API, serán favorecidos.

Este trato discriminatorio colisiona con el artículo 16° del TUO de la Ley N°30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29° de su reglamento, los cuales prohíben que el requerimiento tenga como propósito orientar la contratación hacia una determinada fabricación, marca, tipo, patentes, origen, procedencia y/o característica concreta, ello con la finalidad de no generar obstáculos y posibles direccionamiento.

SE SOLICITA AL COMITE QUE SE SUPRIMA DE LAS BASES ESE REQUISITO DE LA CCERTIFICACION API PARA EL PRODUCTO SAE 15W-40 SINTETICO , PARA QUE FACILITE LA PARTICIPACION DE MAYOR CANTIDAD DE POSTORES EN ESTE PROCESO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 4.2.f      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) b) c) d) e) f) g) j)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, el aceite de motor SAE 15W40 de clasificación API CK-4 a suministrarse, debe contar con una Certificación emitida por American Petroleum Institute (API), a fin que se verifique la calidad de los aceites y se compruebe los estándares mínimos de rendimiento y con ello se asegure una vida útil mayor a las maquinarias y vehículos del MVCS

Así mismo es importante mencionar que en el mercado nacional existen diversas marcas de lubricantes que cuentan con la certificación API para el aceite de motor 15W40 de clasificación CK-4, ello fue comprobado en la indagación de mercado desarrollado; por lo que no se estaría restringiendo la participación de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PNC-MAQUINARIAS

Ruc/código :	20102306598	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:19:31

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE SOLICITAR A LOS POSTORES ACREDITAR QUE CUENTAN CON LOS PERMISOS Y LICENCIAS DE FABRICACION DE PRODUCTOS NACIONALES ( ACEITES LUBRICANTES PARA MOTOR) CON DOCUMENTACION DE LA DGH Y/O DECLARACION JURADA QUE CUENTE CON LA AUTORIZACION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 4      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

j)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, no se puede exigir a los proveedores que cuenten con permisos y licencias de fabricación de productos nacionales, dado que existen proveedores que comercializan lubricantes, grasas y afines que son de procedencia extranjera; más aún, que con esta condición se estaría restringiendo a un segmento de proveedores, vulnerando la pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PNC-MAQUINARIAS

Ruc/código :	20102306598	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:24:07

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

La ley de contrataciones del estado es muy clara al indicar que Las instituciones gubernamentales, mediante la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, generan la participación de todos los actores del MERCADO NACIONAL y buscan garantizar a través de sus normas, la no discriminación de la Industria Nacional Responsable. Por tanto, para la aceptación de un aceite para motores de vehículos terrestres o marítimos en el país, se tienen las NORMAS TECNICAS PERUANAS, tanto para motores a gasolina como para diésel, ambas alternativas se alinean al cumplimiento de requisitos y que se encuentran dentro de la LEY

Se solicita al colegiado retirar de las bases de las bases las exigencias de la certificación API y/o aplicar las NTP.

Norma Técnica Peruana N°321.012.2017, Motor Gasolina

Norma Técnica Peruana N°321.014.2017, Motor Diesel

con la finalidad de que tome conocimiento que el Instituto Nacional de la Calidad INACAL tiene por finalidad, promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad, con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor. Por lo cual emiten las normas adecuadas para cada rubro comercial en este caso fabricación de Lubricantes; por lo que certifica los laboratorios en sus diferentes NORMAS, aplicables en este caso, para aceites lubricantes para motores de combustión interna a gasolina y diésel, por lo mencionado se solicita al comité rectificar sus requerimientos en cuanto a la exigencia de tener el licenciamiento API y/o certificación API, verificable en la WEB, ya que con esta imposición están limitando la participación de mayor cantidad de postores, de distintas procedencias como de fabricación Peruana, de Fabricación Europea, de fabricación Asiática, que por no tener este licenciamiento no podría participar

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 4.1.f      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) b) c) d) e) j)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara que cualquier fabricante de aceite para motor diésel sea nacional o extranjero puede acceder a la Certificación internacional API, para ello, debe cumplir con ciertos requisitos que exige el sistema de certificación, además que su producto previamente certificado, debe pasar por un proceso de monitoreo permanente y pruebas de laboratorio para determinar el cumplimiento de las propiedades físicas y químicas para comprobar su rendimiento.

En ese sentido, no se está excluyendo a los proveedores del mercado nacional u otra región específica, debido que como ya se ha demostrado cualquier producto nacional o extranjero puedan acceder a la Certificación API, además que el MVCS, solicita la Certificación internacional API para aceite de motor 15W40 con el fin que asegure una vida útil mayor a las maquinarias y vehículos del MVCS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PNC-MAQUINARIAS

Ruc/código :	20102306598	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:34:13

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

1. En relación a la FORMA DE PAGO en el numeral 2.5 del capítulo II de la sección específica de las bases se ha establecido ciertos requisitos para la Forma de Pago, el mismo que se describe en el numeral 10 de las especificaciones técnicas, previstas en el capítulo III de las mismas bases.

1.1 En relación a ello se formula la siguiente consulta, las bases estándar relativo a la forma de pago señalan entre los requisitos la RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL ÁREA DE ALMACÉN O LO QUE HAGA SUS VECES, este requisito no se ha incorporado en la Forma de pago de las especificaciones técnicas ni en el numeral 2.5 de las bases, más aun que, en el numeral 7 de las Especificaciones Técnicas señala que las entregas se realizarán en distintas UBOs, con este procedimiento se generaría el respectivo documento de recepción, con el fin que guarden concordancia con la forma de pago establecido en las bases estándar, a razón de ello, sírvase aclarar si lo requerido se va incorporar entre los requisitos para la forma de pago o se mantendrá tal como se encuentra.

1.2 En esa misma línea referidas a la forma de pago, las especificaciones técnicas señalan líneas más abajo el siguiente tenor:

(¿) El monto total del servicio que percibirá el contratado por los servicios requeridos, está afecto a los impuestos de ley. Sírvase aclarar este concepto en lo referido a dicha contratación.

**Acápites de las bases :** Sección: Específico      Numeral: CAP II      Literal: 2.5      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

c) d) f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta, de acuerdo al Artículo 168, 168.1 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad de almacén y la conformidad es responsabilidad a quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

Por lo cual en las Especificaciones Técnicas se debe indicar que la recepción del bien estará a cargo de almacén central para la UBO Lima y para las regiones a cargo del Coordinador de cada UBO y/o personal designado por la entidad, lo cual será levantado el acta de recepción, firmado por los suscribientes.

Así mismo, respecto al punto 1.2 se acoge a la consulta debido a que no aplica a la presente contratación y se suprime el siguiente párrafo: "El monto total del servicio que percibirá el contratado por los servicios requeridos, está afecto a los impuestos de ley"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluye:

Recepción a cargo de almacén central para la UBO Lima; y para las regiones a cargo del Coordinador de cada UBO y/o personal designado por la entidad

Se suprime el párrafo observado

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PNC-MAQUINARIAS

Ruc/código :	20102306598	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:34:13

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al numeral 2.3 de capítulo II de la sección específica de las bases se ha establecido los requisitos para perfeccionar el contrato, entre ellos se aprecia los requisitos señalados en el numeral h) y numeral i) de acuerdo a lo siguiente:

- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete.

En el contexto planteado, desde nuestra perspectiva ambos vienen a ser el mismo requisito puesto que los precios unitarios se presentan cuando el sistema de contratación es a suma alzada y para el presente caso estos se encuentran inmersos en el paquete, a razón de ello sírvase precisar esta consulta, lo que aparentemente se estaría duplicando estos requisitos, estos con el fin que los requisitos sean claros y precisos al momento de presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

c) d) f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge presente cuestionamiento, puesto que según las bases estándar para la suscripción de contrato se requiere:

- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado. Cuando la contratación se rige por suma alzada, similar a nuestro caso.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete. En nuestro caso los bienes requeridos se encuentran en paquete.

Sin embargo, la presente contratación se realizará en un ítem paquete y dentro del paquete se encuentra los sub ítems y en cada uno se encuentra un producto, y si se requiere el detalle de los precios que conforman el paquete, esto sería similar al detalle de precios unitarios del precio ofertado, por tanto, no sería necesario pedir ambos requisitos, y para que no haya confusión se suprimirá de los requisitos, el literal i)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá el literal i) del numeral 2.3 de las bases. requisitos para el contrato

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PNC-MAQUINARIAS

Ruc/código :	20601613574	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	LUBSERVIS L & A S.R.L.	Hora de envío :	16:44:34

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Podemos apreciar que el área usuaria y el comité de selección han optado por la mejor decisión de exigir parámetros para evitar que empresas inescrupulosas, cambien sus hojas de seguridad para cada procedimiento de selección convocado por distintas entidades públicas, pero nos damos con la sorpresa que en la página 22 de las bases y en el ítem f).- solo están exigiendo que el lubricante de motor SAE 15W40 API CK-4, debe de contar con el API vigente, el cual verificaran en el enlace descrito en las bases, el aceite de motor SAE 5W40 API CK-4, es menos importante que el aceite 15W40. Se le solicita al comité de selección que de la misma manera como se exige que el aceite SAE 15W40 API CK-4, también para el aceite de motor SAE 5W40 API CK-4, se exija que este cuente y tenga la certificación API, (INSTITUTO AMERICANO DEL PETROLEO), este requisito será verificado <https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch>, para de esta forma se sustente si los productos que están ofertando, cumplen con las características requeridas por la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2. a,b,e,f, Ley 30225, DL 1444 - Art. 29, 29.3,4, DS 344-2018.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, debido a que el aceite SAE 5W40 será utilizado para el sistema de retarder de los camiones volquetes, cisternas y tracto remolcadores, el cual tiene la función de disminuir la velocidad del vehículo y en sus componentes internos no se presenta un rozamiento.

No obstante, el aceite 15W40 utilizado para la lubricación de motores de combustión interna debe garantizar una función anti desgaste y otras características que permitan prolongar su vida útil, por lo cual se solicita que dicho aceite cuente con verificación API vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PNC-MAQUINARIAS

Ruc/código :	20601613574	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	LUBSERVIS L & A S.R.L.	Hora de envío :	16:44:34

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En la página 23 de las presentes bases en el numeral 5 - GARANTÍA COMERCIAL. - solicitan que el postor adjunte una carta de garantía de 1 año, con una declaración jurada, además 1 certificado de garantía emitido por el fabricante, el comité está asumiendo que el postor ganador debe ser un fabricante de lubricantes, o que se ofertara una sola marca de lubricantes. En el mercado nacional existen más de 200, de lubricantes que se comercializan, por ejemplo, en el caso de las marcas importadas como MOBIL, SHELL, CASTROL, VALVOLINE, REPSOL, VEXTRON, AMALIE, RALOY, AKRON. KIXX, HYUNDAI, CAM2, TOTALENERGY, SEVEN OIL, tienen un importador autorizado o importadores y distribuidores a los que autorizan, de acuerdo a la zona geográfica del Perú. El solicitar que el fabricante emita una carta de garantía, por los lubricantes ofertados es un trato totalmente discriminatorio, ya que este procedimiento de selección estaría direccionado, para el fabricante nacional que justo tiene certificación API en el LUBRICANTE 15W40 CI4, porque la mayoría de importadores y distribuidores de los lubricantes importados, no se dedican a comercializar sus productos directamente con las entidades públicas del estado, son los sub distribuidores o empresas que se dedican al rubro de los lubricantes y repuestos. Por lo que se le solicita al comité de selección modificar el extremo de las bases donde se exige que el ganador de la buena pro presente una carta de garantía de parte del fabricante, ya que no se tiene la certeza que los potenciales postores ofertaran una sola marca de lubricantes.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2. a,b,e,f, Ley 30225, DL 1444 - Art. 29, 29.3,4, DS 344-2018.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación, con el fin de garantizar la libre competencia, se incluirá en las especificaciones técnicas que el contratista proporcionará una Carta de garantía de 1 año o el certificado de garantía emitida por el fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El contratista proporcionará una carta de garantía de 1 año o el certificado de garantía emitido por el fabricante, el cual será entregado conjuntamente con la entrega de bienes.

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PNC-MAQUINARIAS

Ruc/código :	20601613574	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	LUBSERVIS L & A S.R.L.	Hora de envío :	16:44:34

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se le consulta al comité de selección en la página 22, en el ítem k), se está prohibiendo la sub contratación de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° de la Ley de contrataciones, acaso solo permitirán que los fabricantes de lubricantes participen de este procedimiento de selección, o a que se está refiriendo el párrafo en mención.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se aclara en relación a la subcontratación, según la Ley de Contrataciones, esta condición está dirigida exclusivamente al contratista y no a los fabricantes, en ese sentido, la entidad ha establecido la prohibición que el contratista subcontrate con otro proveedor distinto al fabricante, conforme lo establece el artículo 35° de la Ley de contrataciones

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PNC-MAQUINARIAS

Ruc/código :	20600657730	Fecha de envío :	15/05/2024
Nombre o Razón social :	AMERICAN LUBRICANTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMERICAN LUBRICANTS S.A.C.	Hora de envío :	19:32:21

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

en las bases solicitan para el aceite sae 15w40, api ck-4, que sea sintético, se ha realizado la consulta a varias marcas, nos han manifestado que si existe el producto pero en semi sintético, solicitamos que se considere que sea sintético y/o semisintético, ya que cumple con todas las demás características

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 LCE, igualdad de trato, competencia, vigencia tecnológica

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge a la observación, debido a que un aceite sintético tiene mejores características y rendimiento que un aceite semisintético lo cual permitirá una mejor conservación del motor de la maquinaria y vehículos del MVCS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**Nomenclatura :** AS-SM-9-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PNC-MAQUINARIAS

---

<b>Ruc/código :</b> 20600657730	<b>Fecha de envío :</b> 15/05/2024
<b>Nombre o Razón social :</b> AMERICAN LUBRICANTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMERICAN LUBRICANTS S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 19:38:14

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

en las bases para el producto sae 15w40 solicitan punto de congelacion -30 a -45, el punto de congelacion es tambien conocido como punto de escurrimiento, solicitamos que se considere en las bases punto de con gelacion y/o escurrimiento, afin de evitar problemas posteriores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1      **Página:** 29  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge a la consulta, el punto de congelación también es conocido como punto de escurrimiento.

Por tanto, se modificará en cada una de las especificaciones que comprende el Anexo 02

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Punto de congelación y/o escurrimiento